

- e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos y sanitarios de los menores.
- f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h.- La Asociación, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.
- j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- k.- A percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de los menor/es, con el siguiente desglose:
 - k.1.- La cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (120,00 €)**/día para CUATRO DE LOS CINCO menores ingresados y la cantidad de **SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (60,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de los menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
 - k.2.- La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250,00 €)**/día para el QUINTO menor ingresado y la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (125,00 €)**, en concepto de reserva de plaza para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

La diferencia en el precio entre menores se corresponde a las específicas y difíciles características del menor ingresado que precisa un atención integral de 24 horas diarias, debido a su grave discapacidad.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima DE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (266.450,00 €), para el Programa denominado "Programa de atención a menores con diagnóstico de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación